



Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref: Radicado tutela No. 50001-3153-005-2020-00075-00

Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; SE DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JENIFER JHOANNA ACOSTA MATAALLANA contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META- E.S.E. VILLAVICENCIO y el MINISTERIO DE TRABAJO.

2.- VINCÚLESE a la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL META y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE VILAVICENCIO.

3.- OFÍCIESE a las accionadas y a los vinculados, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela y manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

4.-Téngase como prueba, la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

***Original firmado
FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez***